



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA – ORAL**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2019-00532-00
ACCIONANTE:	DIEGO ARMANDO GARCÍA RUIZ
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL
ACCIÓN:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que se encuentra al Despacho incidente de desacato propuesto por el señor **DIEGO ARMANDO GARCÍA RUIZ** a través de apoderado, por incumplimiento de la sentencia proferida por este despacho el 10 de diciembre de 2019, toda vez, que el día 18 de agosto de 2022 le realizaron la junta medica laboral, pero a la fecha no le han sido notificados los resultados de esta.

En la citada providencia se dispuso:

“PRIMERO: Protéjense los **Derechos Fundamentales a la vida, integridad personal, igualdad, salud y debido proceso** del señor **DIEGO ARMANDO GARCÍA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.042.061.017 de Santa Bárbara Antioquia por las razones expuestas.

SEGUNDO: Ordenar a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL:**

- Que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, active los servicios médicos al señor **DIEGO ARMANDO GARCÍA RUIZ**, con el fin de que reciba la atención médica integral que sea necesaria.
- Que dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de la presente providencia, fije fecha y hora para la práctica del examen de retiro del accionante, el cual deberá realizarse dentro de un término no superior a quince (15) días contados desde la notificación del fallo de tutela.
- Para la realización del examen se deberá tener en cuenta los informes por lesiones que haya tenido el accionante y una vez obtenidos los resultados del examen de retiro, se deberá programar fecha y hora para llevar a cabo la Junta Medica Laboral, la cual se tendrá que realizar dentro de un término máximo de un

(1) mes contado a partir de la fecha en que se tengan los resultados definitivos del examen de retiro.

Por consiguiente, esta judicatura, con proveídos de **16 de mayo** y **07 de junio** del presente año, requirió a la entidad accionada, para que informara sobre el cumplimiento del fallo en los siguientes términos:

PRIMERO: REQUIÉRASE con carácter **URGENTE** al **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, o a quienes hagan sus veces, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación personal de este auto, procedan a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia proferida por este Estrado Judicial el 10 de diciembre de 2019.

PRIMERO: REQUIÉRASE POR ULTIMA VEZ Y con carácter **URGENTE** al **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, o a quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación personal de este auto, procedan a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia proferida por este Estrado Judicial el 10 de diciembre de 2019.

No obstante, y pese a los sendos requerimientos efectuados por el Despacho la accionada guardó silencio.

Igualmente, a través de auto de fecha 29 de junio de 2023, el despacho requirió al Ministro de Defensa y al Comandante General de las Fuerzas Militares en los siguientes términos:

PRIMERO: REQUIÉRASE con carácter **URGENTE** al **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, y al **COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación personal de este auto procedan a remitir copia de las actuaciones correspondientes en las que conste el trámite adelantado para el cabal cumplimiento del fallo de tutela del 10 de diciembre de 2019, en lo que tiene que ver con la notificación de los resultados de la junta medica realizada el 18 de agosto de 2022 al accionante.

SEGUNDO: DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, o a quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación personal de este auto, procedan a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia proferida por este Estrado Judicial el 10 de diciembre de 2019, en lo que tiene que ver con la notificación de los resultados de la junta medica realizada el 18 de agosto de 2022 al accionante

A través de correo electrónico la Coordinadora del Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de defensa, informó que se requirió a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para que informaran sobre el cumplimiento del fallo de tutela.

Señaló que el funcionario encargado de cumplir el fallo de tutela es el coronel Edilberto Cortés Moncada director de sanidad del Ejército Nacional.

Teniendo en cuenta que la entidad accionada no cumplió con lo requerido, el Despacho ordenará la apertura del incidente de desacato, por incumplimiento de la orden impartida por en el fallo de tutela de **10 de diciembre de 2019** contra el Director de Sanidad del Ejército Nacional, como quiera que una de sus funciones es el cumplimiento de las órdenes judiciales, en atención a lo preceptuado por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se ordenará notificar al **Coronel Edilberto Cortés Moncada**, en su calidad de **Director de Sanidad del Ejército Nacional**, o quienes haga sus veces, la iniciación del presente incidente de desacato, corriéndole el término de 3 días, contados a partir del recibo del oficio correspondiente, para que informen las razones por las cuales no se han dado cabal cumplimiento al fallo emitido, presenten sus argumentos de defensa, solicite las pruebas que pretendan hacer valer.

Esta decisión será notificada por los medios más expeditos a la persona arriba reseñadas; en consecuencia, remítase el presente auto junto con el expediente digital.

Finalmente, si el notificado alega no ser quien debe acatar la orden impartida, es su deber suministrar los datos de la persona que tiene a cargo el cumplimiento del fallo, con el fin de identificarlo plenamente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Abrir incidente de Desacato por incumplimiento al fallo de tutela de fecha **10 de diciembre de 2019** proferido por este despacho, en contra del **Coronel Edilberto Cortés Moncada**, en su calidad de **Director de Sanidad del Ejército Nacional**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del Decreto Ley 2591 de 1991, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO del presente proveído al **Coronel Edilberto Cortés Moncada**, en su calidad de **Director de Sanidad del Ejército Nacional**, o quien haga sus veces y al tutelante por el medio más expedito, en los términos previstos por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, por el término de tres (03) días, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

CLM.

Firmado Por:
Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef948ac45e26fb91d4f973677bbbd5781e4e9fccbd2138c38aa3195a52b4f66**

Documento generado en 24/07/2023 03:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>